

tro, durante cuyo plazo se presentaron dos reclamaciones, una por los apelantes solicitando se modificase la latitud de una calle de las comprendidas en el proyecto, protestando aceptar cualquiera resolución que se adoptase siempre que la Corporación quedara obligada a satisfacer el importe del terreno que quedase a beneficio de la vía pública sobre cuya solicitud emitió informe la precitada Comisión, opinando que debía desestimarse la misma porque la importancia de la vía de comunicación de que se trata a hecho referencia, no permitía reducir su latitud sin perjuicio para el tránsito de carruages y del público debiendo abonarse a los reclamantes en su día y caso la indemnización correspondiente por los terrenos de su pertenencia que quedaran a beneficio del público de conformidad con cuyos dictámenes acordó la Corporación, disponiendo que por los Alcaldes se notificase la resolución a los interesados, sin que conste haber tenido efecto esta diligencia; y la segunda fué producida por Don Francisco Mateos Guillen en el mismo sentido, la cual pasó a informe de la propia Comisión, sin aparecer que ésta haya evacuado su cometido. = Que después Don Manuel Mateos Moras, recurrió al Ayuntamiento solicitando se le marcasen las líneas a que debía su borde las edificaciones que proyectaba realizar en terreno de su propiedad, comprendido en la zona de que se trata, opinando la repetida Comisión, y acordando el Ayuntamiento, quedase en suspenso la resolución de dicha instancia, hasta que se resolviese otra cuestión relacionada con la misma. = Que desde el cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, quedó paralizado el expediente; hasta el once del Marzo del año actual, en que el Arquitecto municipal, informando sobre la primitiva sol-

